

2021-00092-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **871**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURAN, quien quedó notificado mediante aviso dentro de este proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del adolescente J. J. A. A. promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA DE FÁTIMA JARAMILLO DE ARIAS en contra del señor DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURÁN; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1) TENER por **NO** contestada la demanda por parte del demandado señor DIEGO FERNANDO ARREDONDO DURÁN.

2) SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 P.M.)** del día **MARTES VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Constancia de conciliación fallida No 3464 del 04 abril de 2014.
- Acta de conciliación No 18475 del 16 de septiembre de 2020.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del adolescente J.J.A.A.
- Tarjeta de identidad del adolescente J.J.A.A.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora DIANA CATALINA ARIAS JARAMILLO.
- Cédula de ciudadanía de la señora DIANA CATALINA ARIAS JARAMILLO.

2021-00092-00

Copia interlocutorio No 220 del 09 de marzo de 2020, emitido por este despacho.
Acta del 25 de septiembre del año 2020, emitida por el área de psicología de la
Comisaría de Familia de Tuluá Valle.

3.2.1. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Por parte del despacho recíbese en declaración a
MAURICIO ARIAS JARAMILLO.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante
practíquese interrogatorio de parte al demandado DIEGO FERNANDO
ARREDONDO DURAN.

3.2.3. ENTREVISTA:

Llévese a cabo entrevista al adolescente J.J.A.A con
intervención del Defensor de Familia.

4º) DAR a saber a las partes y a los apoderados que,
pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las
instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su
correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a
dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de
conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por
lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link
correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará
para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 154 HOY, 28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd6c6bf2414006ba51d1272c7f4ad3332f0464587d718e5cfe9b61b20584ac6**

Documento generado en 25/08/2023 04:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>